SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

y otros, y mas de una vez han puesto en consternacion la falta de recursos; y ellos en fin forman el objeto de cierto numero de personas que acordadas de la miseria por la falta absoluta de pagar al Depp.to no pueden ver á gusto que mientras ellos perecen de necesidad aquellos estén socorridos con la Racion diaria. Este motivo como si otros no bastasen p.a despertar el encono que se les tiene como á enemigos de la libertad, ha producido un descontento que está á punto de producir consecuencias desagradables; y tengo datos muy ciertos de que se trata de interceptar en un momento de conmocion el pan y demas viveres que se les lleva diariam.te. Si esto se verifica como p.a mi es indudable, acaso, y sin acaso no quede en esto, y las consecuencias sean funestas. El tomar medidas preventivas no es prudente, ni posible; prudente porque ellas mismas, exasperan los ánimos, por cuanto se interpretan como medidas de proteccion en favor de los facciosos, y sin resultado favorable, solo sirven p.a desacreditar y perder las Autoridades su prestigio, y posible p.r que tales rompimientos no se anuncian de un modo obstensible, sino en el acto de ejecutarlo. Resulta pues que la